



NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS PEDRO GUAL



NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS “PEDRO GUAL”

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 19, numeral 1, 5 y 8 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos “Pedro Gual”, actuando en sesión ordinaria **No. CA- 03 -2023**, de fecha 09 de Enero de 2023.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9 y 12 de la Ley de Universidades corresponde a los Institutos de Educación Superior dentro del ejercicio de su autonomía la organización y administración de su patrimonio, el cual estará integrado por los bienes que le pertenezcan o que puedan adquirir por cualquier título legal.

Considerando

Que las instalaciones y bienes del IAEDPG, forman parte de su patrimonio y de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, las Universidades deben velar por la integridad y la conservación de los mismos.

Considerando

Que los servicios básicos como electricidad, agua y teléfono entre otros, contratados por el IAEDPG, para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades en su recinto han sido objeto de incrementos en cuanto a su tarifa y en relación al agua dada la dificultad de obtención del recurso, ha sido sometida a racionamiento por parte del órgano que la suministra, por lo que el uso de dichos servicios debe ser racional en búsqueda de la optimización de los mismos.

Dicta las siguientes:

NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS “PEDRO GUAL”

PRIMERO: A los fines de colaborar con el mantenimiento, la higiene y la buena imagen del recinto del IAEDPG, los integrantes de la Comunidad “Pedro Gual” **evitarán arrojar desperdicios sólidos o líquidos** en cualquier área del Instituto.

SEGUNDO: A los fines de colaborar con el ahorro del agua, se requiere que los integrantes de la Comunidad “Pedro Gual”, mantengan cerradas las llaves o válvulas en los espacios **de los cuales**



sea el **último en salir** y reportando a la respectiva Coordinación Administrativa, la existencia de cualquier fuga de agua.

TERCERO: A los fines de colaborar con el ahorro de energía, se requiere que los integrantes de la Comunidad "Pedro Gual", contribuyan dejando luces apagadas y/o equipos, en los espacios **de los cuales sean los últimos en salir**.

CUARTA: A los fines de colaborar con el control de acceso al IAEDPG, todo integrante de la Comunidad "Pedro Gual" **está en el deber de portar su carnet de identificación, en lugar visible**, preferiblemente a la altura del bolsillo izquierdo de la camisa.

QUINTA: Solo podrá ser realizada la **práctica de juegos de envite o azar** dentro de los límites del Recinto del IAEDPG, en ocasión de eventos especiales y previos la notificación y autorización de las Autoridades del IAEDPG.

SEXTA: A los efectos de contribuir adecuadamente con el mantenimiento de las instalaciones del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", los miembros de la Comunidad, durante las actividades que desarrollen en el Recinto del Instituto, **se abstendrán de apoyarse en las columnas y paredes**; así mismo, velarán para que otras personas ajenas a la Comunidad "Pedro Gual", realicen tal acción.

SEPTIMA: Las carteleras de las diferentes oficinas y pasillos del IAEDPG, son para transmitir información de las Autoridades del Instituto hacia los integrantes de la Comunidad "Pedro Gual", por lo tanto, personas **sin autorización expresa**, se abstendrán de colocar o remover papeles u otros soportes físicos de las mismas. Podrán existir carteleras libres para uso de la Comunidad "Pedro Gual" como medios de información.

OCTAVA: Las instalaciones, maquinarias, equipos y materiales del Instituto, son bienes de la Nación, por lo que su uso deberá hacerse con el **máximo cuidado y responsabilidad**, evitando manejos inadecuados, daños y desperdicios innecesarios. Su utilización está restringida a las actividades directamente vinculadas con los fines de la Institución, por lo que los integrantes de la Comunidad "Pedro Gual", así como personas no integrantes de la misma, **deberán contar con la aprobación previa** de la Autoridad responsable para el uso de dichos bienes.

NOVENA: La asistencia a clases, actividades en Biblioteca, Auditorio y/o culturales, así como el estudio y las diligencias administrativas relacionadas con el IAEDPG, son actividades consideradas normales para los Estudiantes, cuando se ejecutan dentro de los horarios pre-establecidos, por lo que su permanencia en los espacios adecuados es permitida sin autorización previa. Cuando los Estudiantes estén en receso o en disfrute de horas libres por cualquier causa, **deberán mantenerse alejados de las aulas de clases** o de otros recintos en donde se realicen actividades académicas, para evitar molestias e interrupciones inconvenientes a otras personas que se encuentren en clases o estudiando. Son áreas restringidas a los Estudiantes del IAEDPG, todos aquellos espacios y oficinas en los cuales no se estén realizando actividades académicas



y/o trámites administrativos, pudiendo asistir a ellos, con autorización previa de las Autoridades o en compañía de Profesores, Instructores, Supervisores o Personal de Vigilancia. **Concluidas las actividades diarias según los horarios pre-establecidos, todos los espacios del IAEDPG, se manejarán como espacios restringidos.**

DECIMA: A los fines de garantizar una atención sanitaria oportuna, se requiere que los miembros de la Comunidad Pedro Gual, comuniquen al servicio médico la presencia de síntomas que pudiesen hacer presumir la existencia de una enfermedad de fácil propagación que pudiere afectar a los restantes integrantes de la comunidad universitaria.

DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Comunidad "Pedro Gual", durante las actividades que desarrollen en el Recinto del Instituto, tanto en las relaciones interpersonales directas como en aquellas en las que se utilizan equipos de comunicación, deberán mantener un lenguaje adecuado, **absteniéndose en todo momento de proferir palabras obscenas o soeces.**

DECIMA SEGUNDA: Las presentes normas son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la Comunidad "Pedro Gual", así como por las personas no integrantes de la misma que se encuentren dentro de las instalaciones del IAEDPG.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Reuniones del Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinte y tres (2.023).